



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2022-A/MPR

Rioja, 11 de julio de 2022.

VISTO:

La Carta N° 051-2022-CGP-EIRL/R de fecha 16.06.2022; Informe N° 035-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 21.06.2022; Informe N° 0119-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 21.06.2022; Informe N° 0230-2022-GI/MPR de fecha 22.06.2022; Nota de Coordinación N° 432-2022-GM/MPR de fecha 23.06.2022; Informe Legal N° 418-2022-OAJ/MPR de fecha 01.07.2022; Informe N° 389-2022-GM/MPR de fecha 01.07.2022; Opinión Legal N° 028-2022-ALE/DAVF de fecha 08.07.2022 y Memorando N° 297-2022-A/MPR de fecha 08.07.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutive correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante INFORME N° 0119-2022-OLTP-G.I/MPR de fecha 21.06.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de ejecución contractual de Obra : **“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2412464, mediante el cual concluye el costo final de la liquidación de ejecución contractual de la Obra, asciende a **S/. 280,429.98** (Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veintinueve con 98/100 Soles), asimismo que con un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA GRAN PAJATEN EIRL por un monto ascendente a **S/. 10,367.00** (Diez Mil Trescientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), por concepto de reajustes, en virtud a lo establecido en el reglamentos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado(...) para lo cual la Municipalidad Provincial de Rioja deberá tomar acciones del caso para dar cumplimiento al pago establecido de acuerdo a ley en favor del Contratista; asimismo se deberá reprogramar dicho reconocimiento en virtud a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad por el área correspondiente, la misma que se le deberá notificar para que tome las acciones necesarias, finalmente recomienda a la Gerencia de Inversiones realizar las coordinaciones y trámites correspondientes para realizar la aprobación mediante acto resolutive del presente expediente de liquidación;

Que, con INFORME N° 0230-2022-GI/MPR de fecha 22.06.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal que por su intermedio de solicite opinión legal respecto a la aprobación de liquidación de ejecución de la Obra denominado: **“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2412464, por el monto final de inversión ascendente a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

S/. 280,429.98 (Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veintinueve con 98/100 soles),
como se detalla a continuación:

1)	Monto de Valorizaciones	S/. 270,062.98
2)	Monto de Reajuste de Precios	S/. 10,367.00
	COSTO FINAL (1+2)	S/. 280,429.98

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 432-2022-GM/MPR de fecha 23.06.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación de la liquidación de la ejecución contractual de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2412464**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme el Anexo N° 01 – Definiciones – del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Consultoría de Obra y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-D.S. que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante, establece respecto a la liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente:.- **Inciso 209.1** "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia".- **Inciso 209.2.** Dentro del plazo de (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.- **Inciso 209.3** En el caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que esta se pronuncie dentro los quince (15) días siguientes.- **Inciso 209.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las parte, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.(...);

Que, el Artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación: **Inciso 210.1.** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.- **Inciso 210.2.** Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación –vía acto resolutivo –del citado expediente de liquidación de consultoría de obra;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el Expediente de Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464;

Que, mediante Informe Legal N° 418-2022-OAJ/MPR de fecha 01.07.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión FAVORABLE a la aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 028-2022-ALE/DAVF de fecha 08.07.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR, RECOMIENDA aprobar la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464, de acuerdo al siguiente detalle;

1) Monto de Valorizaciones	S/. 270,062.98
2) Monto de Reajuste de Precios	S/. 10,367.00
COSTO FINAL (1+2)	S/. 280,429.98

Que, con Memorando N° 297-2022-A/MPR de fecha 11.07.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N° 2412464, por un monto final de inversión de **S/. 280,429.98** (Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veintinueve con 98/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER un saldo a favor de la CONTRATISTA "**CONSTRUCTORA GRAN PAJATEN EIRL**" el importe que asciende a **S/. 10,367.00 (Diez Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/100 soles)**, por concepto de reajustes, en virtud al Artículo 195° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez aprobada la presente Liquidación Final de Obra, hacer efectiva la devolución del 10% del monto contractual, Garantía de Fiel Cumplimiento a la Empresa **CONSTRUCTORA GRAN PAJATEN EIRL**, Representado Legalmente por el Sr. Alexander Príncipe Espinoza, un monto equivalente de **S/. 27,016.01 (Veintisiete Mil Dieciséis con 01/100 Soles)**, importe que se hará efectivo una vez aprobada la presente liquidación de Obra y a solicitud del Proveedor.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los trámites que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Secretaría General.
 - * GI - RIOJA.
 - * Portal Institucional
 - * Archivo.